

Viernes, 4 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario por la Prestación del Servicio de Alojamientos Turísticos.

Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2024 por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación del servicio de alojamientos turísticos en Villa del Rey.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación del servicio de alojamientos turísticos en Villa del Rey, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN VILLA DEL REY

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de Alojamientos Turísticos en Villa del Rey, que se presta en régimen de gestión indirecta.



Viernes, 4 de octubre de 2024

Artículo 1. Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinada por la prestación del servicio público de ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN VILLA DEL REY conforme a lo previsto en apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Naturaleza y objeto.

2.1. Naturaleza: Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN VILLA DEL REY

2.2. Objeto: El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas que abonan los/as usuarios/as por la prestación del servicio de ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN VILLA DEL REY en el término municipal de Villa del Rey previsto en el artículo 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la legislación de contratos del sector público. Dicho servicio se gestiona en régimen de concesión

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos/as que soliciten la prestación del servicio público DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN VILLA DEL REY.

Artículo 4. Devengo de derechos por servicios.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.



Viernes, 4 de octubre de 2024

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza son las contenidas en el Anexo.

5.2. El pago se hará directamente a la empresa concesionaria y deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

Artículo 6. Normas de gestión.

En cuanto a las normas de gestión, y atendiendo que la prestación de alojamientos turísticos en Villa del Rey se realiza mediante gestión indirecta, se estará a lo establecido en las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Artículo 6. Gestión.

1. El pago del precio público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.
2. El/la usuario/a podrá requerir la expedición de una factura del precio público abonado.
3. Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.
4. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Cáceres, y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFAS

- TARIFAS APARTAMENTOS RURALES "LAS GRULLAS."

- TEMPORADA BAJA (DE LUNES A JUEVES).

- Apartamento doble: 55 € / noche.



Viernes, 4 de octubre de 2024

- Apartamento Individual: 45 € / noche.
- TEMPORADA ALTA (FINES DE SEMANA, FESTIVOS, VERANO, SEMANA SANTA Y NAVIDAD).
 - Apartamento doble: 65 € / noche.
 - Apartamento Individual: 55 € / noche.
- TARIFA VILLARIEGOS (HIJOS DEL PUEBLO).
 - Apartamento doble: 50 € / noche.
 - Apartamento individual: 40 € / noche.
- TARIFAS EMPRESAS (MESES ENTEROS).
 - Apartamento doble: 500 € / mes
 - Apartamento individual: 350 € / mes
- IVA: 10% incluido en precios.
- Suplemento 3ª persona: 15 € / noche.
- Cunas gratis.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 1 de octubre de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE

